

«Visto escrito de D. Santiago Aznar Antón, en nombre y representación de Vitra Melilla, Sdad. Coop. Ltda., en relación con escrito de esta Consejería n.º 6206, de 22-09-99, en el que se le concedía plazo de audiencia en expediente de reparaciones en el inmueble sito en C/ Rafael Alberti n.º 6, como consecuencia de las obras que se ejecutan en el Proyecto de urbanización de Ataque Seco.

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Se retrotraigan las actuaciones del procedimiento al acto de audiencia a los interesados, teniendo tal consideración los siguientes: Alcazaba Melilla 97, Sociedad Cooperativa.

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo de AUDIENCIA a todos los interesados de diez días, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado por sí mismo, o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la LRJPAC, y en su caso formular las alegaciones que se estimen oportunas, terminado el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

**TERCERO.-** Que por D.ª Beatriz Pino Cayuela, propietaria del inmueble afectado, se aporte la documentación a que se alude en el escrito de Vitra Melilla, respecto a la situación física y jurídica del inmueble perjudicado.

**CUARTO.-** Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo se emita informe en el que se determine el grado de incidencia de las obras que se ejecutan en la Urbanización del Polígono Ataque Seco sobre el inmueble sito en C/ Rafael Alberti n.º 6.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 21 de Febrero de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**598.-** La Excm. Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO ENC/ JUAN DE LANUZA, 11.- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 19 enero de 2000, que dice:

«Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. David Lucía Callejero; D. Yamal Mohamed Mohamed; D. Rafael Hernández Soler; D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. Juan José Imbroda Ortiz; D. Fernando Moreno Jurado; D. Francisco Javier González García; D.ª Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta:

1.º D. ROBERTO ARROYO MUÑOZ (propietario del inmueble, según consta en escritura de compraventa núm. 1464, año 1994), solicita con fecha 22 de junio pasado declaración de ruina del inmueble sito en C/ Juan de Lanuza, 11.

2.º Con fecha 22-07-99, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, se ordena la iniciación del expediente y se concede plazo de diez días a los moradores del inmueble para personarse en el mismo y formular alegaciones.

3.º Con fecha 21-10-99, por D. ROBERTO ARROYO MUÑOZ, propietario, a la vista de la imposibilidad de localización de la esposa del inquilino D. José Obadía Benhamu, solicita la publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º En el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 3851, de fecha 28-10-99, se publica anuncio relativo a expediente de ruina en inmueble sito en C/ Juan de Lanuza n.º 11, concediéndosele plazo de diez días a D.ª Coty Levy Levy para personarse en el expediente.

5.º Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 19-11-99, se hace constar que, transcurrido el plazo para presentar alegaciones contra la declaración de ruina solicitada por la propiedad, no se ha presentado durante el